



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

RADICACION .087583184002-2022-00388- 00

REFERENCIA: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: MARIA AUXILIADORA COGOLLO COGOLLO

DEMANDADO: WILSON BENJAMIN SOSA BETTIN

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que presentan demanda de Aumento de cuota alimentaria . Esta para su estudio. SÍRVASE PROVEER. Soledad, Agosto /24 /2022.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA.- SOLEDAD, AGOSTO,  
VEINTICUATRO (24) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, que antecede observa el Despacho que la presente demanda reúne los requisitos establecidos de Ley para ser admitida, por tanto, este Despacho admitirá la presente demanda. En atención a lo anterior se,

**RESUELVE:**

1. ADMITIR, la presente demanda de AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA, de MARIA AUXILIADORA COGOLLO COGOLLO, en representación judicial de su menor hija SSSC en contra de WILSON BENJAMIN SOSA BETTIN, por las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.
2. Imprimase el trámite indicado en los arts. 390 y ss., y 397 del Código General del Proceso y del Código de la infancia y adolescencia.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. Notifíquese, al Ministerio Público y Defensor De Familia adscritos a este Despacho.
5. Oficiar al pagador del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio certifique al Despacho el salario, primas y demás emolumentos de toda índole legales y extralegales que perciba el demandado señor WILSON BENJAMIN SOSA BETTIN, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.045.675.556; vinculado laboralmente a esa entidad a fin de establecer, la verdadera capacidad económica que en la actualidad ostenta el demandado.
6. Reconocer personería para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte demandante al Dr. OMAR MACHADO YEPEZ, identificado con la C.C. No. 8.763.944 y TP No. 69.307 del CSJ, en los términos del poder conferido.
7. Exhortar a la parte actora a que aporte al despacho el acta donde se determinan los alimentos en favor de su hija SSSC y cuyo monto se pretende aumentar.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

1

**Firmado Por:**  
**Diana Patricia Dominguez Diazgranados**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **834d3ed26c1f737504d27a1336c7dcc8ca00ce2d5c6d9801b65e80cb61478b2a**

Documento generado en 24/08/2022 06:33:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**